



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 9 de marzo de 1988. — Número 49

Página 597

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección de errores a la Orden de 22 de febrero de 1988, sobre obligatoriedad de las Campañas de Saneamiento Ganadero para erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica bovina ..... 597

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Normas subsidiarias ..... 599

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 3/88 ..... 599

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 02L-320/87, 01L-283/87 y 94L-23/88 ..... 600

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Ampuero. — Subasta de aprovechamientos forestales ..... 600

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente números 758-780/80 ..... 601

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 1.015/87 y 81/88 .. 602

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 47/88 y 48/88 ..... 602

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 524/87 ..... 603

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 709/87 y 240/86 ..... 603

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 410/87, expediente de dominio y autos de juicio voluntario de testamentaría ..... 603

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Corrección de errores a la Orden de 22 de febrero de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre obligatoriedad de las Campañas de Saneamiento Ganadero para erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica bovina*

Habiéndose observado error, por omisión, en la publicación de la Orden de 22 de febrero de 1988, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre obligatoriedad de las campañas de saneamiento ganadero para erradicación de la tuberculosis, brucelosis y leucosis enzoótica bovina, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 39, de 24 de febrero de 1988, se subsana publicando a continuación los omi-

dos anexos I y II a que se hace referencia en el artículo 7º, apartado 5, artículo 9º, apartados 5 y 6, y artículo 18 de la citada Orden.

### ANEXO I

#### A. Explotaciones bovinas oficialmente indemnes de tuberculosis

1. Una explotación bovina se considerará como oficialmente indemne de tuberculosis cuando:

a) Todos los bovinos se encuentren exentos de signos clínicos de tuberculosis.

b) Todos los bovinos de más de seis semanas hayan dado reacción negativa al menos dos veces consecutivas a la prueba intradérmica de tuberculina, practicadas de forma oficial. Se procederá a la primera tuberculinización seis meses después de haber eliminado todos los animales enfermos y la segunda se realizará a los seis meses de la primera. Será obligatorio mantener controles anuales sobre todos los efectivos con edad superior a seis semanas.

c) Sólo podrán introducirse animales en la explotación cuando éstos procedan de otra explotación oficialmente indemne de tuberculosis. Para los animales que tengan más de seis semanas se exigirá además reacción negativa a la prueba intradérmica de tuberculina. Estos extremos serán avalados por una certificación oficial veterinaria.

2. Cuando en una explotación oficialmente indemne de tuberculosis, y como consecuencia de los controles anuales previstos, aparezca algún animal positivo a la prueba intradérmica de la tuberculina, o cuando se constate la presencia de tuberculosis en la explotación, al proceder a la inspección post-mortem en el matadero de animales procedentes de la misma, ésta perderá temporalmente su condición de oficialmente indemne de tuberculosis hasta que no se haya producido una nueva revisión de sus efectivos, mediante dos pruebas intradérmicas de tuberculina negativa, la primera como mínimo a los dos meses de la eliminación de los animales enfermos y la segunda al menos cuarenta y dos días después de la primera.

#### B. Explotaciones bovinas oficialmente indemnes de brucelosis

Una explotación bovina se considerará como oficialmente indemne de brucelosis cuando:

a) No existen en la misma animales de la especie bovina vacunados contra brucelosis, salvo que se trate de hembras que fueron vacunadas con una anterioridad mínima de tres años.

b) Todos los bovinos está exentos de signos clínicos de brucelosis desde al menos seis meses.

c) Todos los bovinos de más de doce meses:

—Han sido sometidos a dos pruebas de seroaglutinación practicadas oficialmente con intervalos de tres meses como mínimo y doce como máximo, obteniéndose un título inferior a 30 UI/ml. Las pruebas de seroaglutinación podrán sustituirse por dos pruebas con antígeno brucelar tamponado.

—Son controlados anualmente para comprobar la ausencia de brucelosis mediante la realización de dos pruebas serológicas (seroaglutinación o antígeno tamponado) efectuadas con intervalo de tres meses como mínimo y seis como máximo.

d) Sólo se autorizará la entrada de bovinos en la explotación cuando los mismos procedan de otra oficialmente indemne, hecho que se acreditará mediante certificación veterinaria oficial; además, si los animales tienen más de doce meses han de ser sometidos treinta días antes a una prueba de seroaglutinación cuyo título será inferior a 30 UI/ml.

#### C. Explotaciones bovinas indemnes de brucelosis

Una explotación bovina se considerará como indemne de brucelosis cuando:

a) No existen en la misma bovinos machos vacunados contra brucelosis.

b) Todas las hembras, o parte de las mismas, han sido vacunadas:

—Antes de seis meses de edad con vacuna B-19.

—Antes de los quince meses de edad con vacuna muerta con adyuvante 45/20.

c) Todos los animales de más de doce meses:

—Han dado un título inferior a 30 UI/ml. en dos seroaglutinaciones practicadas de forma oficial y con intervalos mínimos de tres meses y máximos de doce meses. Las pruebas de seroaglutinación pueden ser reemplazadas por dos pruebas con antígeno brucelar tamponado.

—Son controlados anualmente para comprobar la ausencia de brucelosis, mediante la realización de dos pruebas serológicas (seroaglutinación o antígeno tamponado) efectuadas con un intervalo de tres meses como mínimo y seis como máximo. Los animales de menos de treinta meses que han sido vacunados con B-19 pueden presentar un título igual o superior a 30 UI/ml. pero inferior a 80 UI, siempre que a la fijación de complemento presenten:

—Un título inferior a 30 U. C. E. E. si se trata de hembras vacunadas hace menos de doce meses.

—Un título inferior a 20 U. C. E. E. en los demás casos.

d) Sólo podrán introducirse animales en la explotación cuando éstos procedan de otra oficialmente indemne o indemne de brucelosis, extremos que se acreditarán mediante certificación veterinaria oficial. Además, cuando los animales tengan más de doce meses deberán haber presentado en los treinta días anteriores a la introducción en la explotación un título inferior a 30 UI/ml. y reacción negativa a la fijación de complemento.

Cuando se trate de animales vacunados con B-19 y con edades inferiores a treinta meses, presentar un título brucelar igual o superior a 30 UI/ml. pero inferior a 80 UI/ml., siempre que la fijación de complemento presenten:

—Un título inferior a 30 U. C. E. E., cuando se trata de hembras vacunadas hace menos de doce meses.

—Un título inferior a 20 U. C. E. E., a partir de los doce meses de la vacunación.

D. Cuando en una explotación oficialmente indemne o indemne de brucelosis y como consecuencia de los controles oficiales se detecte algún animal positivo o cuando se constate la presencia de brucelosis en la explotación, ésta perderá temporalmente su calificación sanitaria no recuperándola hasta que no se haya procedido a una nueva revisión de sus efectivos, mediante dos pruebas de seroaglutinación cuyos resultados permitan determinar la ausencia de brucelosis. La primera prueba se realizará como mínimo a los dos meses de la eliminación de los animales enfermos y la segunda, al menos, tres meses después de la primera.

## ANEXO II

#### A. Explotaciones oficialmente indemnes de leucosis

Una explotación se considerará como oficialmente indemne de leucosis cuando:

a) Todos los bovinos están exentos de signos clínicos de leucosis enzoótica desde hace, al menos, tres años.

b) Todos los bovinos de más de doce meses: —Han sido sometidos a dos pruebas de inmunogel difusión practicadas oficialmente con intervalos de

tres meses como mínimo y doce meses como máximo, con resultados negativos.

—Son controlados anualmente para comprobar la ausencia de leucosis mediante la realización de una prueba de inmuno-gel difusión.

c) Sólo podrán introducirse animales en la explotación cuando éstos procedan de otra explotación oficialmente indemne de leucosis. Para los animales de más de doce meses se exigirá, además, reacción negativa a la prueba de inmuno-gel difusión para el diagnóstico de leucosis. Estos extremos serán avalados por una certificación oficial veterinaria.

B. Cuando en una explotación oficialmente indemne de leucosis, y como consecuencia de los controles oficiales previstos, aparezca algún animal positivo a la prueba inmuno-gel difusión o cuando se constate la presencia de leucosis en la explotación, ésta perderá temporalmente su condición de oficialmente indemne de leucosis hasta que no se haya procedido a una nueva revisión de sus efectivos mediante dos pruebas de inmuno-gel difusión negativas, la primera como mínimo a dos meses de la eliminación de los animales positivos y la segunda al menos a los tres meses de la primera.

Santander, 1 de marzo de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 22 de fecha 1 de febrero de 1988, aparece publicado el anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de la Cabecera del Ebro.

Dicha modificación, consistente en la variación de las ordenanzas para suelo urbano de baja densidad y para suelo de núcleo rural, así como en la calificación del suelo del pueblo de Salces, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de octubre, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en los núcleos de estructura urbana, de carácter rural y de nueva creación de los municipios de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de febrero de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Félix Ducasse Gutiérrez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 4 de mayo de 1987, acordó: «Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de Arenas de Iguña, con las rectificaciones a que se refiere el informe de la ponencia

técnica y las exigidas por esta Comisión, reseñadas todas en el cuerpo de este punto del orden del día, dejando en suspenso la publicación hasta que por el Ayuntamiento se remitan tres ejemplares en los que se recojan dichas modificaciones y/o rectificaciones.»

Habiéndose remitido por el Ayuntamiento los correspondientes ejemplares se procede a la publicación del citado acuerdo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 24 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 3/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Marina de Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea de media tensión Danone-Granja Escuela de Gajano.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 1.107 metros.

Conductor: LA-56.

Sección: 54,5 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos, 8.

Origen de la línea: Línea de media tensión Solares 2, propiedad de «Electra de Viesgo, S. A.».

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.563.220 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 1988.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 02L-320/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Cooperativa Constructora Cántabra, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período agosto y octubre de 1986, afectando a los trabajadores don Juan Andrés Salas Cabrera, don Juan Solana Torre y don Segundo Cornejo Villalba, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 23.771 pesetas. Para que sirva de notificación a «Cooperativa Constructora Cántabra, S. A.», domiciliada últimamente en grupo Lastra, s/n, Laredo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 143

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-283/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra doña María de los Ángeles Castellanos Pérez, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1985 a 30 de septiembre de 1985, afectando al trabajador don Severiano Giménez Toca, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 172.739 pesetas. Para que sirva de notificación a doña María de los Ángeles Castellanos Pérez, domiciliada últimamente en avenida Castañeda, 23, 2.º B, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 141

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94L-23/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen agrario de la Seguridad Social, levantada contra don José Manuel Laso Diego, por infracción de Leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de marzo de 1985 a 30 de septiembre de 1987, afectando a él mismo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 259.620 pesetas. Para que sirva de notificación a don José Manuel Laso Diego, domiciliado últimamente en barrio Rubalcaba, Liérganes y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 12 de febrero de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 155

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### ANUNCIO

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de los montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos 1988, aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, para el monte La Maza y Molino de Santiago, de la pertenencia de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote en el citado plan de aprovechamientos, según se detalla:

#### Monte La Maza

Monte consorciado con don Higinio Lombera L., 99.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de don F. Martínez López, 275.000 pesetas.

Monte consorciado con don Manuel Martínez Lavín, 12.000 pesetas.

Monte consorciado con don Francisco Martínez G., 275.000 pesetas.

Monte consorciado con don Jesús Peña Lombera, 170.000 pesetas.

Monte consorciado con don Tomás Ochoa Diego, 800.000 pesetas.

Monte consorciado con don Pedro Gutiérrez E., 30.000 pesetas.

Monte consorciado con don Arturo Canales Garzón, 560.000 pesetas.

Monte consorciado con don Gregorio Núñez I., 579.000 pesetas.

Monte consorciado con don Manuel Bringas Garzón, 147.000 pesetas.

Monte consorciado con don Manuel Rivas Abascal, 35.000 pesetas.

Monte consorciado con don Manuel Rivas Abascal, 65.000 pesetas.

Monte consorciado con don Daniel Trueba Fdez., 2.120.000 pesetas.

Monte consorciado con don José Martínez Ruiz, 400.000 pesetas.

Monte consorciado con don J. Manuel Revuelta, 450.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de don G. Irusta Trueba, 300.000 pesetas.

#### Monte Molino de Santiago

Monte consorciado con don José M. Irastorza, 156.000 pesetas.

Monte consorciado con don Abelardo Landaluce, 30.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de don J. Gómez, 12.000 pesetas.

Monte consorciado con doña María Rivas Angulo, 30.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de don J. Isa, 250.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de don A. Canales, 305.000 pesetas.

Monte consorciado con don Joaquín Claramunt, 240.000 pesetas.

Monte consorciado con don Emilio García L., 148.000 pesetas.

Monte consorciado con don Gregorio Irusta T., 300.000 pesetas.

Monte consorciado con don Gregorio Irusta T., 310.000 pesetas.

Monte consorciado con don Enrique Gundín M., 1.350.000 pesetas.

Monte consorciado con doña María Rivas Angulo, 22.000 pesetas.

Monte consorciado con don Mariano Pereda R., 270.000 pesetas.

Fianza: El 4% del importe de la tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote..., pesetas...

Fecha y firma del interesado.

Ampuero, 15 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

172

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente números 758-780/80*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión de contrato, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con los números 758-780/80, ejecución de sentencia número 123/83, a instancias de don José Carlos Tazón Noreña y otro, contra don Luis Arce Salmón y doña Eulalia Arce Ruiz, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes

bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta baja, izquierda, de la casa señalada con el número 2 de la calle Marqués de la Hermida; está situada en la primera planta del inmueble, sin contar el sótano, y a la parte Oeste. Tiene una superficie de 115 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al Sur, calle Marqués de la Hermida; derecha entrando, al Este, con el portal y la planta baja centro; izquierda, al Oeste, con la casa número 4 de la misma calle, y espalda, al Norte, con callejón sin salida y sin denominación, por donde tiene entrada. Actualmente está destinada a almacén, sin distribución interior, salvo el espacio destinado al servicio higiénico. Inscrita en el libro 106, folio 245, sección 2.<sup>a</sup>, finca 6.083. Valorada en cuatro millones veinticinco mil (4.025.000) pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número 4.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.015/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 1.015/87 seguidos a instancias de don Felipe Ortiz Lloreda, contra «Feljoa, S. L.», Mutua Patronal Montañesa y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de abril a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Feljoa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes in-

teresadas en este proceso particular, una vez que ha sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 81/88*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 81/88 seguidos a instancias de doña María Luisa Cobo de la Riva y don José A. Pontones González contra don Francisco Arrenal Pardo y don Miguel Ángel Oria Veneras, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de marzo a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Ángel Oria Veneras, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 47/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 47/88, a instancia de doña María Begoña Lariz Pradera, vecina de Santander, representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1987, por su Pleno, por la que se desestimó recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la notificación de cuota individual por concepto de contribuciones especiales en relación con el expediente número 3.476, letras, K, J, I, G y F, interponiéndose también el recurso contra la misma y contra cuantas de ellas traigan causa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 48/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 48/88, a instancia de don Fernando Portero Alonso, vecino de Laredo, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 9 de octubre de 1987, que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente, contra notificación de cuota individual en concepto de contribuciones especiales, en financiación de obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1988.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 524/87*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de demanda de divorcio número 524/87, a instancia de don Manuel López Martínez, mayor de edad, casado, tornero, vecino de Aldano-San Pedro del Romeral (Cantabria), representado por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, contra doña Ana Carmen Albercht Larrañaga, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 26 de enero de 1988.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 709/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado, accidentalmente juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre divorcio bajo el número 709/87, promovidos por el procurador señor García en nombre de don Manuel García Gutiérrez, contra doña Ana María Izquierdo Ortega, a la cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente se la emplaza para que en término de veinte días comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada en situación de rebeldía.

Dado en Santander a 15 de enero de 1988.—El juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### Emplazamiento

*Expediente número 240/86*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander, accidentalmente en los autos de divorcio seguidos ante este Juzgado bajo el número 240 de 1986, promovidos por doña Isabel Lozano Merino, representada por el procurador señor Aguilera, contra don Agustín del Amo y del Val, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se ha concedido a la demandada beneficios de justicia gratuita por sentencia de 31 de julio de 1986.

Santander a 9 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 410/87*

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 410/87, seguidos a instancia de doña Elvira Pérez Gutiérrez y don Jacinto Hortal Villar, representados por el procurador señor Candela Ruiz, contra don Agustín Casado Gutiérrez y don Victoriano, doña Matilde, doña Elvira y don Pedro Casado Gutiérrez, el primero con dirección en calle San Fernando, 16, portal 4, piso 6.º,

letra M, en Santander; el segundo en calle Ceferino Calderón, 8, 3º, en Torrelavega; la tercera en carretera general, s/n, Puente San Miguel, Reocín; la cuarta en La Robleda, 132, Puente San Miguel, Reocín, y el último con domicilio desconocido, así como demás posibles herederos desconocidos e inciertos y en cuya providencia se ha acordado emplazar a don Pedro Casado Gutiérrez, con domicilio desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente, en Torrelavega a 26 de noviembre de 1987.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido número dos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Luis Guerra Pérez-Carral, representado por el procurador señor Candela Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: En la ciudad de Torrelavega, a la trasera de la casa número 10 de la calle Argumosa, en parte de un solar antes ocupado por una cuadra y una huerta adyacentes a dicho edificio, un terreno que procede de aquél y que según reciente medición ocupa la superficie de 252 metros cuadrados. Sobre esta finca existe construida en la actualidad una nave, almacén o local comercial, que se compone de planta baja que mide 14 metros de frente por 18 metros de fondo, o sea, 252 metros cuadrados, y un cabrete o entreplanta que mide 13,50 metros de frente por 14 metros de fondo, o sea, 188 metros cuadrados. Todo ello, como una sola finca, linda: Norte, resto de donde procede, de los herederos de doña Octavia Velarde; Sur, herederos de don Vicente Hevia Velasco; Este, por donde tiene su entrada, herederos de don Joaquín Fernández Vallejo, hoy más de don José Luis Guerra, y Oeste, herederos de doña Luisa Terán Cayuso. Inscrita al folio 242 del tomo 550 del archivo libro 71 del Ayuntamiento de Torrelavega, finca número 5.189.

Por providencia de fecha 29 de diciembre de 1987 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de los señores transmitentes y a los propietarios de las fincas colindantes y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la ins-

cripción solicitada, con el fin de que dentro de los días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Torrelavega a 29 de diciembre de 1987.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaría, seguidos a instancia de don Luis Peláez Rivero y otros, representados por el procurador señor Candela Ruiz, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los herederos ausentes, don Antonio Peláez Rivero, doña Natacha, doña Paz y doña Ángeles Peláez Haya, para que en el término de quince días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1987.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003